



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 05 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000044-2025-BNP-GG-OTI-UDSI de fecha 17 de julio de 2025, de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 000790-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 25 de julio de 2025, de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001124-2025-BNP-GG-OA de fecha 25 de julio de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000356-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 04 de agosto de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en lo sucesivo, la Ley N° 32069), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en lo sucesivo, el Reglamento), establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 de la Ley N° 32069 dispone que el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento establece que el requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, no descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

Que, el numeral 12 del Anexo de definiciones del Reglamento indica que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelos los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, la Directiva N° 0001-



2025-EF/54.01, denominada “Directiva de compatibilización del requerimiento” (en lo sucesivo, la Directiva), la misma que establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva precisa que la compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante; mientras que, el numeral 5.2 señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente, y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, en el numeral 6.1 de la Directiva, se indica que, cuando en una contratación en particular, el área usuaria o el área técnica estratégica considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o a la descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentada, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.
- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización
- g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva establece que la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso; y, en adición a ello, el numeral 6.4 determina que, el documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma;

Que, en ese marco, mediante el Informe Técnico N° 000044-2025-BNP-GG-OTI-UDSI, la Oficina de Tecnologías de la Información, a través de su Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información, propone y sustenta técnicamente la compatibilización del requerimiento del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, por el plazo de un (1) año, concluyendo que:



“VII. CONCLUSIONES

A fin de garantizar la operatividad de Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET que permita cumplir con las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones, y atender la necesidad de integración de la información de sistema ABSYSNET con otros sistemas, y mejor aprovechamiento de la experiencia en el uso de las funcionalidades del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET y sus componentes por parte de los usuarios de la Dirección de Gestión de las Colecciones.

Según lo expuesto anteriormente, se requiere la compatibilización del requerimiento del soporte del software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, con la finalidad de garantizar la operatividad de las funciones de la Dirección de Gestión de las Colecciones.

De conformidad y en cumplimiento del artículo 5 y artículo 6 de la Directiva N° 0001- 2025-EF/54.01, se solicita se apruebe la compatibilización del requerimiento del soporte de las licencias del software del Sistema de Gestión Bibliotecario ABSYSNET en el proceso de renovación del mantenimiento y soporte técnico de las licencias de software del sistema en mención.”

Que, a través del Memorando N° 001124-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000790-2025-BNP-GG-OA-ULCP, de su Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, el cual señala que resulta necesario contar con la compatibilización del requerimiento del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet;

Que, mediante el Informe Legal N° 000356-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, recomendando a la Gerencia General continuar con las acciones correspondientes para aprobar la mencionada compatibilización;

Que, la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, por lo que resulta competente para aprobar la compatibilización del requerimiento del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de compatibilización del servicio es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-BNP-GG de fecha 23 de febrero de 2024, se aprobó la estandarización del soporte del Software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, cuyas características técnicas se detallan en el Informe Técnico N° 000006-2024-BNP-GG-OTIE-EDSI y el Informe N° 000035-2024-BNP-GGOTIE-EDSI, elaborados por el Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, con una vigencia de dos (02) años;

Que, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración señala a través del Informe N° 000790-2025-BNP-GG-OA-ULCP que, en el marco de la precitada estandarización, se suscribió el contrato N° 005-2024-BNP/GG-OA con el CONSORCIO EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERU S.A.C. - BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACION S.A, por el plazo de ejecución de 365 días calendario, toda vez que no se contaba con el presupuesto suficiente para suscribir el contrato por el periodo de dos (02) años;



Que, a partir del 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, su Reglamento y la Directiva, siendo el actual marco normativo que regula la compatibilización, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-BNP-GG, a fin que la entidad apruebe el proceso de compatibilización en armonía con el marco normativo vigente;

Con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 denominada "Directiva de compatibilización del requerimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de compatibilización del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Software del Sistema de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, al que se hace referencia en el Informe Técnico N° 000044-2025-BNP-GG-OTI-UDSI, elaborado por la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2.- DISPONER que el periodo de vigencia de la compatibilización aprobada en el artículo precedente es de un (1) año, contado a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 000015-2024-BNP-GG de fecha 23 de febrero de 2024.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y acciones pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4. del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MÓNICA MARÍA DÍAZ GARCÍA
Gerenta General
Biblioteca Nacional del Perú

